

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2/2000

ACUERDO NÚMERO 2/2000, DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO 6/1998 RELATIVO AL TRÁMITE DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN, LAS INCONFORMIDADES Y LAS DENUNCIAS DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO.-Que el Tribunal Pleno, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emitió el Acuerdo Número 6/1998, relativo al trámite de los incidentes de inejecución, las inconformidades y las denuncias de repetición del acto reclamado;

TERCERO.-Que en el punto quinto del acuerdo antes mencionado se estableció que si durante el trámite de un incidente de inejecución sobreviniere una inconformidad o denuncia de repetición del acto reclamado en el mismo juicio de amparo y dicho incidente no se encuentra aún resuelto, se turnarán los asuntos relacionados al mismo Ministro designado como ponente, para que las resoluciones correspondientes se dicten conjuntamente;

CUARTO.-Que para agilizar el trámite de los mencionados asuntos el Tribunal Pleno estima necesario adicionar con un párrafo el punto a que se refiere el considerando que antecede.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones mencionadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.-Se adiciona con un párrafo el punto quinto del Acuerdo Número 6/1998 relativo al trámite de los incidentes de inejecución, las inconformidades y las denuncias de repetición del acto reclamado, emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, para quedar como sigue:

"PRIMERO A CUARTO ...

"QUINTO ...

"La misma regla se observará si en esos asuntos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya dictó alguna resolución en relación con el cumplimiento del fallo protector, de manera que el Ministro que fue ponente con anterioridad, se ocupe también del estudio de los demás problemas vinculados con dicho cumplimiento hasta su resolución definitiva."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 2/2000, por el que se adiciona un párrafo al punto quinto del Acuerdo Número 6/1998 relativo al trámite de incidentes de inejecución, las inconformidades y las denuncias de repetición del acto reclamado, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de hoy veinte de enero de dos mil, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, veinte de enero de dos mil (D.O.F. DE 28 DE ENERO DE 2000).

